



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Juntaparroquiasanjuan@hotmail.com
Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero
RUC: 1260023860001
Administración 2023-2027



RESOLUCIÓN N° 008-2023
SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE AGOSTO DEL 2023
EL ORGANISMO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE SAN JUAN
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República prescribe: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 255 de la Constitución de la República señala que cada parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas Parroquiales estarán determinadas en la ley.

Que, el Art. 63 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales sean personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el art 64 del COOTAD dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, entre otras las de Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el art 65 ibidem señala entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, la de Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

Que, el Art. 66 ibidem dispone que la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Juntaparroquiasanjuan@hotmail.com



Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero

RUC: 1260023860001

Administración 2023-2027

cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.

Que, el Art. 67 de la misma norma indica que a la junta parroquial rural le corresponde, entre otras la de expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

En virtud de lo expuesto el ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN JUAN, en uso de las facultades concedidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en Sesión Ordinaria de fecha lunes 28 de agosto del 2023.

RESOLVIÓ:

PRIMERO.- Resuelve, aprobación del acta de la sesión ordinaria #007 de fecha lunes 14 de agosto del 2023.

SEGUNDO.- Resuelve, aprobación del acta de la sesión extraordinaria #002 de fecha jueves 17 de agosto del 2023.

TERCERO.- Dejar en consideración, la propuesta del Ingeniero Liwingshton Cevallos Moreno, para la próxima sesión ordinaria, respecto a los graderíos del Sector la puntilla en el recinto Casa de Teja.

CUARTO.- Esperar, la primera sesión del mes de septiembre para planificar las festividades quien se hace cargo de la comisión, si continua la Lcda. Erika Olivo.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan, a los 28 días del mes de agosto del 2023.

Sr. José Flores Trejo
PRESIDENTE GADPRSJ



CERTIFICO: Que la presente "RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JUAN" fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Juan, en la Sesión ordinaria del 29 de agosto del 2023.

Ab. Michelly Pincay Troya
SECRETARIA GADPRSJ